

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JULIO LÓPEZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. Erika Helena Psihas Valdés, en su cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829L17, es un servidor público adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- **I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés,** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- **I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y en el artículo 85 de su Reglamento.
- **1.6 "EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DICP-SP-2023-052, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- **I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IFN060425C53.
- **I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 1,252 de fecha 08 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público No. 193 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2019100983, de fecha 17 de diciembre de 2019, denominada SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: La compra, venta, renta, importación, exportación, producción, fabricación, reparación, procesamiento, mejora, maquila, distribución, instalación, representación, comisión, asesoramiento, supervisión, planeación, capacitación, control de calidad para la construcción y en general la comercialización de toda clase de extintores, alarmas y todo tipo de sistemas de detección y supresión de incendios.
- II.2 El C. Julio López Román, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 1,252 de fecha 08 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público No. 193 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. SIA190808RK7.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en Avenida Framboyanes No. 177, Col. La Perla, C.P. 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
- **III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$99,012.80** (**Noventa y nueve mil doce pesos 80/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$140,786.20** (**Ciento cuarenta mil setecientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL



INSTITUTO FONACOT, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx y/o erika.psihas@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT",** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT",** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT", designa como Administradora del presente contrato a la **C. Erika Helena Psihas Valdés,** en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del Administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasiones a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



La póliza deberá contener las siguientes coberturas: El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto Fonacot, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- I) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT";
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL INSTITUTO FONACOT", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del



mismo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2023.

POR: "EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.		
SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA S.A. DE C.V.	SIA190808RK7		

Contrato: FNCOT/AD/182/2023

Cadena original

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC: PIVE700829LI7

Número de Serie: 0000100000507968787 Fecha de Firma: 09/10/2023 13:44

Certificado:

Firma

NZYZW19S5o378tLDHOUGtUyEHJ1jck4sPQ4s2vMVXGA7FDL1GrGwW6nrwOKCW5BNHa8fallDLJyaVDIwKoqwHoCqD3BeC2iDpxxGAUUvOnoaNijbCc19Odqi2GjlIs3JQNrTO2gMi+TM8srLltYkDfVnUz2ShwHa
8mdJC2sAZEQGazQZNInJZb/pr94xAzuXf260bQS8uldOUHsf5pbWE73t0PFCDG5RQyIkOBNIoQ5NBAulUOWiRaRgVi81pogTpNysk3eel0KboEHp/5e/OdyHGld6yZodPKnjQma2PJX8Yee2fBz+hNoQhr/TvUO7
f3uztaFBtW8+RSTWcn1gVO==

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC: PIVE700829LI7

Número de Serie: 30303030313030303030353037393638373837 Fecha de Firma: 09/10/2023 13:45

Certificado:

----BEGIN CERTIFICATE---- MIIGODCCBCCgAwiBAgIUMDAwMDEwMDawMDAIMDc5Njg3ODcwDQYJKoZIhvcNAQEL BQAwggGEMSAwHgYDVQQDBbdBVVRPUkleQUQQQVSVelGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUE CgwlUOVSVklDSUBsgREUgQUNNSUSJULRSQUNTO4gVFUJOLVUQVJJCTBAMBGGALUE CwwRUOFULUIFDyBBdKRobJJdHkxKjAOBgkqhkiG9w0BCQEMG2NvbnRhY3RvLnRl Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMVQ GALUECQwdQVYu1EhJREFMR08gNZcsIENPTC4g R1VFUJJFUR&DJAWBGNVBBEMBTAZMZAWMQSwCQYDVQQGEwJNWDEZMBCGAIUECAWQ Q01VREPEIERFIEIFWEIDTzETMBEGAIUEBWWQIVBUVHURUIFDZEVMBM GAIUELBMM UOFUOTcwhZaxTk42MVxwwqgYLKOZIhvcNAQKCE01yXXMwb25zYMJ3ZTOGQUNNSUSJ U1RSQUNTO4gOVOVFJBTCBRRSBTRVJWSUNJTLMgVBJJQIVUQVJJTLMgQUWgQO9 VFJJQIVZRUSURTAFF W0yMTAZMjkxNjMSMTlaFw0yNTAZMjkxNjMSMTlaFw0yNTAZMjkxNjMSMTlaMHUMSMw IQYDVQQDExpFUklLQSBIRUxFTKEGUFNJSEFTIFZBTERFUZEjMCEGAIUEKRMARVJJ 80EgSEVMRU5BIFBTSUhBUyBWQUXERVMXIZAhBgNVBAOTG kVSSUKBIEhFTEVOQSBO U01IQVWgVFFMEVEYMQ0wCQYDVQQGEwJNNDBhMBGCSQGSIBJDQEJARYSZWhwc2lo YXNAZ2lhaWw129cMRYWFAYDVQQCEWJOVGYFFXZAwOISTEKJMRSWGYDVQQFEXJQ SVZFNZA WODISTVRMUOSXMDIWggEiMAQGCSQGSIBJDQEBAQUAA1HDDWAWGGEKAOIB AQCVNPLNhTOEBBKGQGGGBHBHT8MuV4pg8JF81R7Wklt8ydGxBunHRY6b9mJhwQvC L5DR7zeX8D9fD91uQJp2eWqPjS0hWZLbA/5 B0NwdvoOXkExuBCq15jmKTcnA0r4g Lx4XAgAJJzxAD/7K2uM8Jh-jRuJjPHXrO500HJaJueMfy4pdw27RWwEdb9c1KpDto YbYM/kiGU2cs2oOfS2MAni6exz4+nL+iorsAJP9YAtcq15mDVR6YV8EAu4J00nJ T bbBgBqUvK6769eN1VCrGyXWjmThf3pEo+zUxCgQhhLG+mlezR0KULVA2vXTdwJg/ JUtS112wmmyAq4Vh/LvySfl£agMBAGjTzBNMawGAIUdEwEB/wQCMAAwCwyDVROP BAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQCBAM1FODAdBgNVHSUEFjAUBggr#gFFBQcDBAYI KwYBGQUHAATWDQYJKozIthvcNAQELBQADgg1BAHWjuBxzHNeQNSwfB1Eg5cT9gmh eKFpbbpd0isoNY03XiZaogQvAbe289f8ZXZyr3wJGRTXDjx03OJVZ UCKKKRUjA3m R2SzjzlmwyA39RlipFn3hpy4T9pmYALuH9j01D6Iy4kwi50eRkB+pYfEwrECYVAv oilCb671vCd4LG5T76//BkFxSscpvImzYkj74GabQUVtA10t++xYFe72ZGUSNnRa EBU+rRA6Yg3NU43SP16uRAQhNNAQGSVJ4PxnsxxJqCTv+MuvZU-zz4/+1NELBEK Obreo+/Bp0NSbrzndpOgPRC71+OY84FDcA1U1+OBMAMECSQ09B36/12/PA9YSB sp-ewNEb2+FCQKwQyOxhitTInffgEwSwfhhaLBqyv8 GhYun3oyt4j2TL6r1f3VK Z7/88ii6a3YrhmmHpN9QZg41WRk5sFHL05M0aqcEqt0k8Z4yFIZc/WSVIguT8xM g/3ne1+Awb5Mhw437TxRMrmT0QR0/PIpPNw9ZyViV7fQq3idtqmLJN7Q

Firma

Contrato: FNCOT/AD/182/2023

LSOtLS1CRUdJTiBQS0NTNy0tLSOtDQpNSU1LRndZSktvWklodmN0QVFjQ29JSUtDRENDQ2dRQ0FRRXhDekFKQmdVckrnTUNHZ1VBTU1HSEJna3Foa21HDQo5dzBCQndHZ2VnUjROR1ZrWkRreFkyTmhNREByWkRFMk5qRXhaVFJtTuRCaU0yTm1ZMlZtWmpkbVlqSmtZek5pDQpaRGd5T0dZNE9EYzRaVEZqTm1JNE5tWXdOR1JrTVRNelpXVm10RFJsTldVMU0yTTNPREU1WwpnMP16UTrabUzpDQpOREk1T1dObE1HVmpNV05qT0dRek5 UWXpPVFk0TkRZMU1EazNaV00wWkdNd29JSUdQRENDQmpnd2dnUWdvQU1DDQpBUU1DRkRBd01EQXhNREF3TURBd05UQTNPVFk0TnpnM01BMEdDU3FHU01iM0RRRUJDd1VBTU1JQmhERWdNQjRHDQpBMVVFQXd3WFFWV1VUMUpKUkVGRU1FTKZVbFJKUmteRFFVU1BVa0V4TGpBc0jnT1ZCQW9NS1ZOR1VsWkpRMGXQDQpJRVJGSUVGRVRVbE9TVK5VVWtGRFNVOU9JR1JTU1VKV1ZFR1NTVUV4R2pBWUjnT1ZCQXNNRVZOQ1ZDMUpS VkinDQpRWFYwYuc5eWFYUjVNU29380FZSktvWklodmNOQVFrQkZodGpiMjUwWVdOMGJ5NTBaV051YVdOdlFITmhkQzVuDQpiMkl1YlhneEpqQWtCZ05WQkFrTUhVRldMaUJJU1VSQ1RFZFBJRGMzTENCRFQwd3VJ RWRWULZKULJWSLBNUTR3DQpEQV1EV1FRUkRBVXdOak13TURFTE1Ba0dBMVVFQmhNQ1RWZ3hHVEFYQmdOVkJBZ01FRUSKV1VSQlJDQkVSUOJODQpSVmhKUTA4eEV6QVJCZ05WQkFjTUNrT1ZRV1ZJVkVWT1QwTXhG VEFUQMdOVkJDMFRERK5CVKR:M01EY3dNVTVPDQpnekZjTUZvR0NTcUdTSW1ZRFFFSKFoTK5jbVZ6Y0c5dWMyRmliR1U2SUVGRVRVbE9TVK5VVWtGRFNVOU9JRU5GDQpUbFJTUVV3Z1JFVWdVMFZTVmtsRFNVOVRJ RlJTU1VKVlZFRlNTVTlUSUVGTU1FTlBUbFJTU1VKVldVVk9WRVV3DQpIaGNOTWpFd05qSTVNVFl6T1RFNVdoY05NalV3TmpJNU1UWXppVFU1V2pDQjFERWpNQ0VHQTFVRUF4TWFSVkpKDQpTMEVnU0VWTVJVNUJJ $ext{RkJ} ext{UU1V} ext{OO1V} ext{SO1} ext{drV} ext{NFU1Z} ext{NEE160W} ext{CO5W} ext{CNT} ext{V1NTV} ext{XRCS} ext{UV} ext{RV} ext{Q} ext{V2N} ext{Q} ext{DV} ext{NFV} ext{2} ext{T} ext{NFV} ext{1} ext{SRV} ext{Z} ext{UV} ext{VNN} ext{M} ext{Q} ext{RFV} ext{NFV} ext{VNN} e$ d01EZ31PVTFVDQpURk5NVWpBeU1JSUJJakFOQmdrcWhraUc5dzBCQVFFRkFBT0NBUThBTU1JQkNnS0NBUUVBbFRmU3pZVXpoQVpCDQpxcW9JQVF4MC9ETGx1S11QSUpSWC9DRWUxcE5iZk1uUnNRYnB4MFdPbS9a aV1 j RUX3aStRMGU4M2wvQS9Ydy9kDQpiaONhZG5sc%OOMHRJVnRpMndQK1fkRGN1YjZEbDVCTWJqd3FwVW81aWszSndOSytJQzh1RndJQUNTYzZ3QS8rDQp5dHJqUENZZm8wYmkOengxNnp1VHRCNVdpYm5sbjZ1 $S010d \texttt{TBWc0JIV} \\ \textbf{y} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{0} \\ \textbf{x} \\ \textbf{U} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{x} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{x} \\ \textbf{D} \\ \textbf{F} \\ \textbf{M} \\ \textbf{F} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{U} \\ \textbf{0} \\ \textbf{2} \\ \textbf{2} \\ \textbf{Y} \\ \textbf{Y} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{U} \\ \textbf{X} \\ \textbf{0} \\ \textbf{F} \\ \textbf{V} \\ \textbf{D} \\ \textbf{D} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{W} \\ \textbf{V} \\ \textbf{E} \\ \textbf{Z} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{U} \\ \textbf{Q} \\ \textbf{Z} \\ \textbf{E} \\ \textbf{C} \\ \textbf{I} \\ \textbf{V} \\ \textbf{J} \\ \textbf{J} \\ \textbf{W} \\ \textbf{J} \\ \textbf{J} \\ \textbf{W} \\ \textbf{J} \\ \textbf{J} \\ \textbf{X} \\ \textbf{U} \\ \textbf{J} \\ \textbf{J} \\ \textbf{X} \\ \textbf{W} \\ \textbf{J} \\ \textbf{J} \\ \textbf$ $ext{MU1Rb0VJWN} ext{Adn} ext{R0VJWN} ext{MDN} ext{FT} ext{TN} ext{MDN} ext{i} 10 ext{EVZMVX} ext{BaZHNK} ext{CHNNS} ext{VGDOp} ext{Z2nh} ext{3} ext{OftueTN} ext{3} ext{SURBUUFC} ext{D2A} ext{d} 1 ext{RUOU} ext{C2S} ext{SFJNOK} ext{FmOeVBakFBTUFZR} ext{ExVWRed} ext{1} ext{FOX} ext{d} 1 ext{RUOU} ext{C2Znh} ext{C3} ext{C3C} ext{FMOEVBAKFBTUFZR} ext{C3C} ext{ExVWRed} ext{1} ext{FOX} ext{C3C} ext{$ QOFRRUVCQU1DQmFBdOhRWURWIJBsQkJZdOZBWUlLd1lCQlFVSEF3UUdDQ3NHQVFVRkJ3TUNNQTBHDQpDU3FHU0liMORRRUJDd1VBQTRJQOFRQjFvN2hNY3lCemJFRFVzSHdkUklPWEUvWupvWgloYVcyNlhUb3JLRF dEDQp0MTRtV3RJRtx21BYL0dMMm1xOThDUmtVMXc00GR0em1XQkZBaXNTa1ZJd041a2RrczQ4NVpzTWd0L1VaDQpZcVJaOTRhY3VFL2FabUrFDn2gvWXp0UStpTXVDc01rdEhrWkFmcVd1eE1LeEftThdM ${
m NklpQW0rdTVid3VIUzRPDQpVKyt2L3daQmnVckhLYnlKczJKSSsrQm1tNmxgY1F0ZExmdnnXQlh10XN4cnVUWjBXaEFWUHEWUU9tSUh0elZPDQpOMHZaMzJya2FnTGpRRUt1V1N1RDhan01jU2FuRTcvakxyM1ZQ}$ cz Yr UC9w VFJ Dd2J Ta 0c2M 2p2 dnh LV Gp1 UW M2DQ o1M 2F Ub 0Qw Y1 VPOW Zqb VBPQ1 Ez QU 5W Sm zq Z1R Hak FRa 3F 0T1 BR ZCt 2OW R2end QV 09R Yk tmbn NEUkcy Zmhi VUNz DQp FT Wpz WV 1yV X1 aM zM 0Qk sxa 2xu NFd nQy 9L Color NFD Arguer NFD Arg ${\tt c3IvQm9XTHA5Nk1yZUk5a3krcTVYOTFTbWUvN1BJb3VtdDJLNFpwDQpoN1RmVUdZT0pWa1pPYkJSet1PVERtcW5CS3JUcFBHZU1tU1NHWFAxa2xTSUxrL01USVA5NTN0ZmdGbStUSWNPDQpoKzA4VVRLNWs5S2tk}$ UHpSS1R6Y1BXY3UXWWXlMzFLdDRuYmFwaX1UZTBGMDQ1SUdZQXYrZ082SG1qCEZ4ajIrDqpLZ0dmYWRQWDRmoElhZ1NUVmN1dStzTnhOR05IWTErNVc3cG5TdWlzSVpNZVB2bThtRjV1K01XR211QmV5bUpxDQoy SXVDNVVtczdVZ21xNkw5b21sdDJaaG4wSV1rcwdDbkhVZVVNUWNPRWFqN0ZoNFdpOX1kbjV0bVmvZjVaUzhEDQo3REdDQX1Zd2dnTW1BZ0VCTU1JQm5qQ0NBWVF4SURBZUJnT1ZCQU1NRjBGV1ZF0VNTVVJCUkNCRFJWS1VTVVpKDQprMeZFVDFKQk1TNHdMQV1eV1FrS0RDV1rSVkpXU1V0S1rSQkVSU0JCUkUxS1rrbFrWrkpCUTBsUFrpQ1VVa2xDDQpWV1JCVWtsQk1Sb3dHqV1Ev1FrTeRCR1RRV1F0U1VWVe1FrJFkR2h2Y21sMGVURXFNQ2dHQ1NxR1NJYjNEUUVKDQpBUlliWTI5dWRHRmpkRzh1ZedWamJtbGpiMEJ6WVhRdVoyOWlMbTEOTVNZd0pBWURWUVFKREIxQ1ZpNGdTRWxFDQpRVXhIVH1BM055d2dRMD1NTG1CSFZVV1NVa1ZTVHpFT01Bd0dBMVVFRVF3Rk1EWXpNREF4Q3pBskjntlzCQV1UDQpBazFZTVJrd0Z3WURWUVFJREJCRFNWVkVRVVFnUkVVZ1RVV1lTVU5QTVJNd0VRWUVFIREFwRFZVRlZTRlJGDQpUVT1ETVJVd0V3WURWUVF0RXd4 VFFWUTVOekEZTURGT1RgTXhYREJhOmdrcWhraUc5dzBCO1FJVFRYSmxiM0J2DOpibk5oWW14bE9pQkJSRTFKVGtsVFZGSkJRMGxOVG1CRFJVNVVVa0ZNSUVSRk1GTkZVbFpkUTBsUFV5Q1VVa2xDDQpWV1JCVWts UFV5QkJUQ0JEVDA1VVVrbeNWVmxGVGxSRkFoUXdNREF3TVRBd01eQXdNRFV3Tnprdk9EY2ROekFKDQpC21VyRGdNQ0dnVUFvRjB3R0FZSktvWklodmNOQVFrRE1Rc0dDU3FHU01iM0RRRUhBVEFQQmdrcWhraUc5dzBCDQpDUVF4RmdRVXBrM1FDaiszSGh2UTdBblh2dnVSW1MwYWd2a3dIQV1KS29aSWh2Y05BUWtGTVE4WBRUSXpNVEF3DQpPVEU1TkRRMU1sb3dEUV1KS29aSWh2Y05BUUVCQ1FBRWdnRUFabkNiTkZpeE010Ek3 VkFgWug5c0h0c1QrM3BODQpMODBmQ1R5dm64RTFJQXZZR3Jra3pJWFU3Y1RVS31ERGJ5SFZqWWFNcWhGVX1JQTV4LzFDZit5Y1pUwEgxb1FjDQp5UytSSDFZNGdEen11MENqNG03UmpTOVk3MDczRmRHeGxVTGdV ${\tt dXJ3TUdSaFhUejhxSFpTdnJCRUtXVFprMTViDQo5L2syY1Y0dzhycHBhSTYwN1pNY20xVUxEMWJmZWtmbDhaZExDTkQrWkQwL0RoS1h1dmhxVFFVdXFVdVJ3RzZPDQp1VkNyT3BTVH11MVBNNmtRRmY5aEhoM3pu}\\$ bsszYVB4VUpWRjdzcE1hdm1hs2JUbFe2K1hzcW5QNnMvd0Mrb3pBDQpvdm1wNDZvYi9BbDRkNUdm8XBkM3ZpQ1FPYz1DLzJKTk5VUVF4THNYUU1pdGZXUVBybEgrYjhjdVdnPT0NCi0tLS0tRU5EIFBLQ1M3LS0t

Firmante: SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA SA DE CV RFC: SIA190808RK7 Número de Serie: 0000100000503019751 Fecha de Firma: 09/10/2023 15:54

Certificado

Firma

C+JfAKgNEnYDD80zwbUPmJjtLA+yUyUl07f32aiGKzrQqYD3Cefanck0AgnIPh2a4l0SP016RZ4MuY3g/rxK7uZfc0b5wFacGv6rY57/yfopygMqntE2Oge78a6E0Vyok5FaE69+6KzagXfCQEF2oruJTPxvFTH8
IMKP6V1Z1U3peDpg6Ype4Ph76di1CoZTeVUaE519F52VwE/MWwqA7qGQL1bnoozPZMA6eZcxxb6UXgQrtrE7hPX4KxAwDGF79TZ9otfJCbYAHvRpxYnpIw6YVPQw+YF6dzi26b2zGWZFjhpVJHBywNCIBgQrnGQP
x7III/XX/94395571|iMR0g==





ANEXO I



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT.

1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de recarga de extintores al edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL

Partida específica: 35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo. Descripción: Servicio de recarga de extintores.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Recarga de extintores en uso del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT.

A todos los extintores se les deberá realizar pruebas hidrostáticas, las cuales incluirán cambio de válvulas, pintura, así como de mangueras en caso de requerirlo, para el buen funcionamiento de los mismos.

La recarga de cada uno de los extintores se llevará a cabo a partir de la notificación oficial que haga el administrador del contrato al prestador del servicio.

Derivado de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar la correcta utilidad y funcionamiento de cada extintor en las partes que se hayan revisado, como son las válvulas, detonadores, seguro y mangueras.

Tabla de Mínimos y Máximos

Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

No.	Sustancia del Extintor	Unidades	Cantidad de Extintores		
			Mínimo	Máximo	
7	Polvo Químico Seco (PQS)	1 KG	2	5	
2	Polvo Químico Seco (PQS)	2.5 KG	5	12	
3	Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 KG	18	40	
4	Polvo Químico Seco (PQS)	6 KG	10	22	
5	Polvo Químico Seco (PQS)	9 KG	55	100	
6	Dióxido de Carbono (CO2)	2.5 KG (5LBS)	2	5	
7	Dióxido de Carbono (CO2)	4.5 KG (10LBS)	4.5 KG (10LBS) 8		
8	Dióxido de Carbono (CO2)	6.8 KG (15LBS) 8		18	
9	Agente Limpio - HFC-236	50 KG	1	1	
		Total	109	221	







4.- NORMAS

El prestador deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra Incendio – Extintores Portátiles y Mviles – Servicio de Mantenimiento y Recarga y NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad – Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.

5.- LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LOS EXTINTORES:

No.	EDIFICIO U OFICINA	DIRECCIÓN		
1	Edificio sede Insurgentes	Insurgentes Sur No. 425 Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06067.		
2	Edificio sede alterna Plaza de la República	Plaza de la República #32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP.06030.		
3	Almacén Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, C.P. 11400		
4	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP. 2300.		
5	Ecatepec	Av. Insurgentes 102, Locales 8,9,10 y 11 (Grand Plaza), Col. El Calvario, San Cristóbal Centro. C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México		
6	Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No.22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000.		
7	Cuautitlán	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México.		
8	San Antonio	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, México, CDMEX, CP. 06820		
9	Mixcoac	Molinos No. 50, Col. Mixcoac, C.P. 3910, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México		
10	Iztacalco	Av. Añil 571, Planta Baja, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P.08400, Ciudad de México.		
11	Villa Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.		
12	Техсосо	Prolongación 2 de Marzo, Zaragoza, Texcoco, Estado de México		







6.- VIGENCIA

La vigencia del presente servicio es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.- MECANISMO PARA VERIFICAR EL SERVICIO

El prestador deberá recolectar los cilindros del edificio sede Insurgentes, Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacén Mar Adriático del Instituto FONACOT, para recarga, con una orden de salida, actividad que se debe realizar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de haber recibido la orden de servicio, y entregarlos una vez realizada la recarga y el servicio máximo 8 días hábiles posteriores, contra nota de consumo, mismos documentos que forman parte de los entregables del servicio solicitado.

8.- ENTREGABLES

El prestador deberá entregar al responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, al siguiente día hábil de haberse entregado los extintores ya recargados y realizado el servicio, orden de salida y nota de consumo, mismas que acreditarán el cumplimiento total del mismo.

9.- FORMA DE PAGO

viernes en días hábiles.

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación por el servicio efectivamente prestado, previa entrega, validación por medio de la orden de servicio cumplida, entregables y aceptación del original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores al servicio con el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el prestador, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo .XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptado el servicio efectivamente prestado a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

a) Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo .XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indique el servicio, así como el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Subdirector de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx

erika.psihas@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a

D





- b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".
- c) El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la LAASSP.

En caso de que el prestador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El prestador podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

10.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Rubén Ulises Ortega Andrade, Jefe de Servicios Generales Tercerizados.

11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II, párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Š.

La fianza original deberá expedirse en moneda nacional y emitida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del





Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto Fonacot, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

13.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso de que el Instituto FONACOT requiera suspender el servicio, deberá de notificarlo con dos días de anticipación al prestador del servicio.

14.- PENAS CONVENCIONALES

El Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio la pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

15.- DEDUCTIVAS

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; las deductivas serán por el equivalente al 2% del costo del servicio de los extintores que muestren deficiencia en su servicio por día, hasta en tanto se resuelva la misma.

La acumulación de dichas deductivas no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.



16.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio contratado, el Instituto FONACOT proporcionará al prestador toda la información y/o documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar en estricta confidencialidad y reserva.







17.- CALIDAD DEL SERVICIO

El prestador se obliga ante el Instituto FONACOT a responder en cuanto a la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

Para efectos de la prestación del servicio, el prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del Anexo Técnico, informándole al prestador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma.

El prestador manifiesta su conformidad para que el instituto FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al prestador de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El Instituto FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el prestador en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

18.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, materia del presente Anexo Técnico, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguró Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

MENTAL STATE OF STATE OF STATE OF STATE OF





En caso de que las personas designadas por el prestador, como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el prestador asumirá la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

19.- PERFIL

El prestador adjudicado debe tener experiencia mínima de un año en contrataciones similares, acreditándolo con curriculum y al menos dos contratos, mismos que deberán entregarse junto con la propuesta económica.

Elaboró

Lic. Rubén Ulises Ortega Andrade Jefe de Servicios Generales Tercerizados Revisó

Lic. Arturo Sánchez Galicia Subdirector de Servicios Generales

Autorizó

Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales







ANEXO II

INFONACOT
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, Y SERVICIOS GENERALES
SOLICITUDDE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN
"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES,
SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y
ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT."



CIUDAD DE MEXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

FORMATO DE COTIZACIÓN "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT"

Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales. P r e s e n t e.

Julio López Román, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Ases Protecta, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, presento la siguiente Propuesta Económica.

No.	SUSTANCIA DEL EXTINTOR	UNIDADES	CANTIDAD DE EXTINTORES		PRECIO	naín una o	u í vu o
			мі́мімо	MÁXIMO	UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Polvo Químico Seco (PQS)	1 KG	2	5	\$83.60	\$167.20	\$418.00
2	Polvo Químico Seco (PQS)	2.5 KG	5	12	\$152.00	\$760.00	\$1,824.00
3	Polvo Químico Seco (PQS)	4.5 KG	18	40	\$243.20	\$4,377.60	\$9,728.00
4	Polvo Químico Seco (PQS)	6 KG	10	22	\$311.60	\$3,116.00	\$6,855.20
5	Polvo Químico Seco (PQS)	9 KG	55	100	\$448.40	\$24,662.00	\$44,840.00
6	Dióxido de Carbono (CO2)	2.5 KG (5LBS)	2	5	\$342.00	\$684.00	\$1,710.00
7	Dióxido de Carbono (CO2)	4.5 KG (10LBS)	8	18	\$416.10	\$3,328.80	\$7,489.80
8	Dióxido de Carbono (CO2)	6.8 KG (15LBS)	8	18	\$600.40	\$4,803.20	\$10,807.20
9	Agente Limpio - HFC- 236	50 KG	1	1	\$57,114.00	\$57,114.00	\$57,114.00
Mínimo: (Noventa y nueve mil doce pesos 80/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$99,012.80	\$140,786.20	
Máximo: (Ciento cuarenta mil setecientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)				IVA	\$15,842.05	\$22,525.79	
				TOTAL	\$114,854.85	\$163,311.99	

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: (044) 5547679427 <a href="http://protectamx.com/jlopez@protect

INFONACOT SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, Y SERVICIOS GENERALES

SOLICITUDDE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, OFICINAS METROPOLITANAS Y ALMACÉN MAR ADRIÁTICO DEL INSTITUTO FONACOT."



CIUDAD DE MEXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

- La vigencia de la cotización será por el periodo a contratar.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como mi conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia, correspondiente, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previo la presentación, aceptación y validación de los entregables resultantes de la prestación de los servicios.
- Se considera estricta confidencialidad de la información y documentación que nos proporcione el Instituto FONACOT para el desarrollo del servicio, de acuerdo a la normativa que en atención al tipo de información resulte aplicable.

ATENTAMENTE

Julio López Román Representante Legal

jlopez@protectamx.com

TEL/FAX.: 57322837 Móvil: (044) 5547679427 <a href="http://protectamx.com/jlopez@protect





I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT

Ciudad de México, 16 de enero de 2024

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo Director de Recursos Materiales y Servicios Generales P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de enero del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT01SO.16.01.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **89** contratos y **un** convenio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera Secretaria Técnica